GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 28 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196**
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DONAR FONDOS O BIENES A PERSONAS, PERSONAS INDIGENTES, INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO O DONATIVOS DE EMERGENCIA.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 inciso (o) de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en lo pertinente que "los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre los que se enumera "ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables." Además, el Art. 1.008 inciso (aa), establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El Artículo 2.033, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico", faculta al Municipio Autónomo de Bayamón a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

ORDENANZA NÚM. 28 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196**
SERIE: 2021-2022

POR CUANTO: El Artículo 2.034, del Código Municipal, faculta al Municipio Autónomo de Bayamón a ceder o donar fondos públicos o bienes a personas o personas indigentes que demuestran tener una necesidad auténtica o si existe un propósito, un fin público, condición o situación particular en las áreas de salud, educación, vivienda, deportes, arte, compra de espejuelos, alimentos, medicamentos, equipo médico, selladores de techo, equipo del hogar (como nevera, estufa, juego de sala y otros), uniformes escolares, estudios médicos, materiales de construcción y/o eléctricos, pago de agua y servicio eléctrico, gastos de educación, pago de renta de alquiler de vivienda, pago de fianza por concepto de vivienda, ayuda económica para el pago de hipoteca, pasajes aéreos (en circunstancias especiales), gastos de viajes (culturales, artes, deportes entre otros), ayuda para el pago de gastos en funerarias, o cualquier otra. También aplicará a donativos en situaciones de emergencia o desastres naturales que una persona o persona indigente pueda demostrar de manera fehaciente, que está afectado por ella y que puede atenderla total o parcialmente mediante un donativo a esos fines.

POR CUANTO: El Alcalde de Bayamón, mediante la aprobación del Reglamento sobre las Normas y Procedimientos para Donar Fondos o Bienes a Personas, Personas Indigentes, Instituciones Sin Fines de Lucro o Donativos de Emergencia, entiende necesario establecer las normas y requisitos para la evaluación y tramitación de las solicitudes de donativos o bienes a personas, personas indigentes, instituciones sin fines de lucro que serán sometidas a la aprobación mediante Ordenanza o Resolución de la Legislatura Municipal, así como donativos en situaciones de emergencia que, por excepción, no requieren una aprobación previa de ésta.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y adopta "El Reglamento sobre las Normas y Procedimientos para Donar Fondos o Bienes a Personas, Personas Indigentes, Instituciones Sin Fines de Lucro o Donativos de Emergencia" el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 28 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196**
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 2DA.: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

SECCIÓN 3RA.: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: La presente Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, y la misma y el Reglamento adoptado mediante su aprobación, comenzarán a regir transcurridos diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general *y/o* regional circulado en el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE ABRIL DE 2022.

MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 11 DE ABRIL DE 2022.

RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE